

SECRETARÍA GENERAL.

**INFORMACIÓN SOBRE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JGL POR DELEGACIÓN DEL
PLENO PARA PORTAL DE TRANSPARENCIA. (Acuerdo Plenario de 29/01/2016)
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2018**

ADVERTENCIA PREVIA

(ART.70.1 "In Fine" de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

En este documento de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3.- ASUNTOS POR DELEGACION DE PLENO:

3.1.- Aprobación del acuerdo de establecimiento y fijación de precios públicos por utilización del servicio de préstamo de bicicletas eléctricas en el municipio de Boadilla del Monte.

Dada cuenta del expediente tramitado al efecto y del dictamen favorable emitido en su sesión celebrada el día 22 de junio de 2018, por la Comisión Informativa de Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, y en ejercicio de las facultades delegadas por acuerdo plenario adoptado el 18 de Junio de 2015, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de sus miembros, elevar a acuerdo la Propuesta de la Cuarta Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Contratación, cuyo tenor es el siguiente:

“ASUNTO: APROBACIÓN DEL ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO Y FIJACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS ELÉCTRICAS EN EL MUNICIPIO DE BOADILLA DEL MONTE.

El Concejal que suscribe tiene a bien someter a la consideración de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Especial de Cuentas la siguiente propuesta, y propone que por la misma se dictamine favorablemente que la Junta de Gobierno Local apruebe el acuerdo del siguiente tenor:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Acuerdo de establecimiento y fijación de precios públicos por utilización del servicio de préstamo de bicicletas eléctricas en el municipio de Boadilla del Monte, siendo éste del siguiente tenor:

“ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO Y FIJACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS ELÉCTRICAS EN EL MUNICIPIO DE BOADILLA DEL MONTE

PRIMERO.- FUNDAMENTO LEGAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece precios públicos por la utilización del servicio de préstamo de bicicletas eléctricas en el municipio de Boadilla del Monte, que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 48 de la citada Ley y por lo preceptuado en este Acuerdo.

SEGUNDO.- OBJETO

Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias, de carácter no tributario, que satisfagan los beneficiarios por la prestación y utilización del servicio de préstamo de bicicletas eléctricas en el municipio de Boadilla del Monte (BIBO-BiciBoadilla).

TERCERO.- OBLIGACIÓN DE PAGO

Quedan obligados al pago de los precios públicos regulados las personas que utilicen el servicio de préstamo de bicicletas eléctricas. En el caso de que los beneficiarios sean menores de edad, se considerará sujetos obligados al pago a los padres y/o tutores de los citados menores.

Dicha obligación nace en el momento de la solicitud del servicio y se extingue con el disfrute de éste.

CUARTO.- CUANTÍA

La cuantía de los precios públicos será la fijada en las siguientes tarifas, que incluyen el I.V.A. vigente en cada momento:

<i>Tipo de usuario</i>	<i>30 primeros minutos</i>	<i>Resto fracciones de 30 minutos</i>
<i>Abonado BIBO</i>	<i>GRATIS</i>	<i>0,5€</i>
<i>Ocasional BIBO</i>	<i>0,5€</i>	<i>0,5€</i>

- *Alta: Gratuita*

- Expedición de tarjeta: Gratuita
- Renovación de tarjeta por pérdida o sustracción: 5€
- Envío de tarjeta a domicilio: 2€

Especificaciones para cada tipo de usuario:

USUARIO ABONADO BIBO

- La cuenta de cada usuario permite la recarga de saldo.
- Primera carga de la tarjeta obligatoria: 25€.
- La primera carga y las sucesivas recargas dan derecho a 12 meses de alta en el servicio.
- A partir de la primera carga de 25€, pueden realizarse recargas de 10€, 15€, 20€, 25€.

Renovación: Los usuarios se dan de baja de forma automática en el plazo de un año desde su última recarga.

Si el usuario no realiza una recarga en 12 meses, causa baja. El saldo permanece inactivo durante 12 meses más. Pasado este tiempo, su saldo se da de baja.

Para poder acceder al servicio los usuarios deberán facilitar:

- Nombre y apellidos
- DNI, NIE o Pasaporte
- Teléfono de contacto
- Dirección física
- Email

Los datos se validarán por el gestor del servicio en el plazo máximo de 2 días laborables.

USUARIO OCASIONAL BIBO

- No requiere tarjeta de usuario. Se realiza el alta en el propio TAC (Torres de Acceso y Control) recibándose un código en el teléfono móvil.
- Primera recarga obligatoria: 5€
- Duración abono: 10 días.
- Cada recarga adicional amplía la duración 10 días naturales más.
- El alta se realiza de forma inmediata. Debe indicarse una tarjeta de crédito como garantía.

QUINTO.- NORMAS DE GESTIÓN.

Funcionamiento del sistema municipal de préstamo de bicicletas.

1. Una vez que un usuario ha sido dado de alta en el sistema ya puede solicitar el préstamo de bicicletas a través de cualquiera de estas dos modalidades: a) por medio de tarjeta sin contacto, y b) por medio de mensaje de móvil "SMS".

2. *Las instrucciones para la utilización del sistema en cualquiera de las modalidades se harán públicas en la Web municipal, en los Préstamos de bicicletas y, en todo caso, se entregarán con el documento que acredite la condición de usuario.*

Condiciones de utilización.

1. *La bicicleta solo podrá ser utilizada dentro del término municipal de la localidad de Boadilla del Monte y en los circuitos y lugares fijados para ello.*
2. *El usuario podrá hacer uso del sistema dentro del horario fijado para cada momento. Las modificaciones del horario de uso se expondrán adecuadamente en los puntos de préstamo, en la Web municipal y los puntos de información municipal.*
3. *La Junta de Gobierno Local aprobará los documentos que sean necesarios para el alta, baja o cualquier otra gestión relacionada con el servicio. Dichos documentos serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento.*
4. *Las instrucciones para la utilización del sistema en cualquiera de las modalidades se harán públicas en la Web municipal, en los Préstamos de bicicletas y, en todo caso, se entregarán con el documento que acredite la condición de usuario.*
5. *La Ordenanza reguladora del Servicio de Préstamo de Bicicletas Eléctricas en el municipio de Boadilla del Monte establece el ámbito del servicio, los horarios y condiciones de utilización, los derechos y obligaciones de los usuarios, las prohibiciones y el régimen sancionador.*

DISPOSICIÓN FINAL

Los Precios Públicos señalados serán de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.”

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 196.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, proceder a la publicación de la presente modificación en el tablón de anuncios de esta Entidad durante un plazo mínimo de dos meses a contar desde la exposición pública del mismo.

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa según los artículos 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano Jurisdiccional competente en el plazo de dos meses contados desde su publicación, en la forma establecida en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, o en los casos en que proceda recurso extraordinario de revisión, pudiéndose, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la citada publicación ante el mismo órgano que dicta el presente acto, en la forma y plazos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otro que estime oportuno.”

En Boadilla del Monte (fechado y firmado digitalmente)

LA VICESECRETARIA GENERAL